

**ANUNCIOS OFICIALES****INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 9 de enero de 1955, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3.128
Libras .....	30.660
Dólares .....	10.950
Franco suizo .....	252.970
Franco belga .....	21.900
Florines .....	288.157
Escudos .....	38.086
Pesos argentinos moneda legal .....	1.46
Coronas suecas .....	2.116
Coronas danesas .....	1.525
Coronas noruegas .....	1.533
Deutschmarks .....	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas XI, XIII y XVI, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre de 1951, con vigencia desde el día 10 al 16 de enero de 1955, salvo aviso en contrario:

Franco francés, marroquí y argelino .....	10.85
Libras esterlinas .....	109.06
Libras egipcias de cuenta Convenio .....	111.67
Libras de cuenta Islandia .....	108.90
Dólares .....	38.95
Dólares de cuenta (1) .....	38.89
Dólares canadienses .....	39.45
Franco suizo libras .....	901.85
Franco suizo de cuenta Convenio .....	900.50
Escudos libras .....	135.16
Escudos de cuenta Convenio .....	134.96
Franco belga .....	77.78
Franco Congo belga (billetes) .....	77.23
Florines .....	1.023.42
Coronas suecas .....	7.51
Coronas danesas .....	5.63
Coronas noruegas .....	5.44
Deutschmarks .....	9.26
Liras .....	6.27
Cruceros (billetes) .....	55.00
Peso mejicano .....	3.10
Peso colombiano (billetes) .....	3.10
Peso uruguayo (billetes) .....	10.60
Soles (billetes) .....	1.50
Bolívars (billetes) .....	9.25

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, México, Paraguay y Turquía.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Instituto Nacional de Colonización****CONCURSO-SUBASTA**

Se anuncia concurso-subasta para la construcción por contrata de cincuenta y nueve viviendas protegidas, cerramientos y urbanización, en el pueblo de Guadalcacín del Caudillo (Cádiz), sito en la zona regable del Guadalcacín, edificaciones acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora el Instituto Nacional de Colonización. El presupuesto de ejecución por

**AVISO****NUEVAS TARIFAS DE SUSCRIPCION**

A partir de 1 de enero de 1955 las tarifas de suscripción al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, aprobadas por la Superioridad, son las siguientes:

ESPAÑA .....	Año .....	300 pesetas.
	Semestre .....	150 —
	Trimestre .....	75 —

EXTRANJERO, 500 pesetas al año y 250 al semestre.

**PAGO ADELANTADO**

Aquellos suscriptores que tuvieran abonado ya el presente año 1955, o una parte del mismo, deberán completar el pago efectuado al precio antiguo remitiendo DIEZ PESETAS por cada uno de los trimestres que hubieran abonado con anterioridad.

**LA ADMINISTRACION**

contrata de estas edificaciones asciende a tres millones quinientas setenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (3.578.054,87).

El proyecto y pliego de condiciones económicas y jurídicas podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (paseo de la Castellana, 31), en la Delegación de Jerez de la Frontera (Alameda Casa Domecq, núm. 4) y en los locales del Instituto Nacional de la Vivienda en Madrid (Marqués de Cubas, 19), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, con el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de Madrid una fianza provisional de cincuenta y ocho mil seiscientos setenta pesetas con ochenta y cinco céntimos (58.670,85), deberán presentarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, hasta las doce horas del día 31 del mes de la fecha, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas oficinas, a las doce horas del día primero de febrero de 1955.

Los gastos del contrato de construcción gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de derechos reales y al timbre del Estado. El pago del impuesto del 130 por 100 gozará, asimismo, del 90 por 100 de reducción.

Madrid, 5 de enero de 1955.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.  
34-O.

**JUNTA REGIONAL DE ACUARTELAMIENTO DE LA IV REGION MILITAR****VENTA DE VEINTIDÓS PARCELAS DE TERRENO DE LA FINCA DENOMINADA «TORRE MORNÁU»**

Acordado por la Superioridad la venta de veintidós parcelas pertenecientes a la finca «Torre Mornáu», se hace saber por el presente anuncio que el día 3 de febrero del presente año, a las once horas y en el local de la Junta Local de Acuartelamiento de Gerona (Gobierno Militar), se celebrará dicha venta en subasta pública y local con arreglo al pliego de condiciones legales que se inserta a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

1.ª Serán objeto de subasta las veintidós parcelas de la finca denominada «Torre Mornáu», las cuales estarán expuestas en sendos planos que obran en poder de la Secretaría de esta Junta, en la Capitanía General de Barcelona, en el Gobierno Militar de Gerona y en la Comandancia Militar de Figueras (Castillo de San Fernando).

2.ª Las referidas parcelas se encuentran situadas entre los términos municipales de Páu, Vilanova de la Muga y Castellón de Ampurias (provincia de Gerona). Están numeradas con los números 14 y 15 y de la 21 a la 40, todas inclusive. La número 40 está fuera del plano y tiene una superficie de 1440 vesanas, equivalentes a 3.172 hectáreas, hallándose separada de la finca a una distancia de un kilómetro, aproximadamente.

En el plano figuran todas las demás parcelas, con su extensión expresada en vesanas y sus equivalencias en hectáreas. En el terreno están delimitadas y numeradas.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, tomo 1.544, libro 43 de Vilanova de la Muga, folio 202, finca 1.724, inscripción tercera.

Tomo 1.561.—Libro 20 de Páu, folio 67, finca 858, inscripción tercera.

Tomo 1.566.—Libro 70 de Castellón de Ampurias, folio 104 vuelto, finca 2.950, inscripción tercera.

3.ª Los títulos de propiedad y certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad, expresivas de que la finca no está sujeta a gravámenes, censos, hipotecas, etc., estarán de manifiesto en los Centros y Dependencias que se mencionan en la primera condición, hasta la víspera de la subasta, de nueve a las catorce horas, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la misma, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y el certificado del Registro de la Propiedad. El rematante renuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1475 del Código Civil, a toda acción por evicción y saneamiento.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta y precisen visitar la finca lo solicitarán verbalmente de la Secretaría de la Junta Local de Acuartelamiento de Gerona o de la Secretaría de la Comandancia Militar de Figueras.

5.ª La relación de las parcelas como precio tipo de la subasta estará en poder de la Junta Local de Acuartelamiento de Gerona.

Los licitadores que concurren a la subasta harán sus ofertas en pliego cerrado, dirigido al señor Presidente del Tribunal de Subasta en papel sellado en la forma que más adelante se expresa y con arreglo al modelo siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ..... domiciliado en ..... con documento de identidad ..... (o en su presentación, D. ...., domiciliado en ..... con poder notarial expedido en ..... por .....), enterado del anuncio inserto en el ..... para la subasta de la parcela número ..... cuya extensión es de ..... de la finca denominada «Torre Mornau», así como del pliego de condiciones legales y de las que se indican en el citado anuncio, se compromete y obliga con sujeción a las mismas a adquirir la referida parcela por el precio de ..... (en letra) pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

**PLIEGO DE CONDICIONES legales que han de regir en la subasta para la enajenación de las parcelas números 14, 15 y 21 a 40, ambas inclusive, de la finca propiedad del Estado afecta al servicio de cría caballar, denominada «Torre Mornau», sita en los términos municipales de Páu, Vilanova de la Muga y Castellón de Ampurias, provincia de Gerona**

Primera.—Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase octava, o en pliegos enteros de papel de barba, reintegrados por valor de 1.55 pesetas, según determina el artículo 53 de la vigente Ley del Timbre y Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 366), no debiendo presentar adiciones, apostillas, enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, sujetándose al modelo anteriormente señalado.

Podrán concurrir a la subasta todos los españoles o entidades a quienes el Código Civil autoriza para obligarse, salvo los funcionarios civiles o militares que estuviesen encargados de la administración de la finca y cuantos con carácter oficial intervengan en esta subasta, siendo nulo el remate que se acordase en favor de unos u otros.

En igualdad de condiciones, se establece por el presente pliego derecho de tanteo al Ayuntamiento de Páu, Vilanova de la Muga y Castellón de Ampurias, y Diputación de la provincia de Gerona, quienes deberán ejercerlo de la siguiente forma:

a) Como requisito previo, al igual que los demás licitadores, concurrirán, a la subasta presentando proposición escrita para optar a la parcela o parcelas. Si por no resultar su oferta la más ventajosa se adjudicara provisionalmente el remate a otro postor, tendrá la Corporación de que se trate el derecho de tanteo para la adquisición en las mismas condiciones que el adjudicatario provisional, pero este derecho deberá ser ejercido dentro de un plazo no superior a treinta días naturales, contados desde la celebración de la subasta, en escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento.

b) Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la entidad beneficiaria haya ejercido el citado derecho, caducará éste, y se notificará así a dicha entidad y al adjudicatario provisional, quien pasará a ser rematante definitivo.

Segunda.—Los autores de las proposiciones, o sus representantes que concurren a la subasta, deberán acompañar a su oferta los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, resguardo de haber solicitado el mismo en su defecto, o tarjeta blanca de Abasencimientos para los licitadores no obligados hasta la fecha por la Ley a poseer el citado documento Nacional de Identidad.

b) Poder notarial especial para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

c) Copia del acta de la sesión en que recayó el acuerdo de concurrir a la subasta cuando liciten entidades o Corporaciones oficiales.

Todos los documentos presentados por los proponentes en el acto de la subasta estarán reintegrados con el timbre determinado en la Ley para el documento de que se trate.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que carezcan de algunos de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones legales, debiendo hacerse constar en cada una de ellas que el proponente está conforme con cuanto en dicho pliego y en el de condiciones técnicas se estipula.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten a los términos del modelo insertado en este anuncio, pudiendo dispensarse, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ejército, aquellas diferencias que por referirse a detalles no esenciales, puedan ser subsanadas fácilmente, a juicio del Tribunal de Subastas.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de la oferta, haciendo constar en dicho resguardo que este depósito se constituye expresamente para tomar parte en la misma.

La citada garantía podrá consignarse bien en numerario o en títulos de la Deuda Pública, valorados al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, siendo indispensable la presentación de la póliza o pólizas suscritas por Agente de Cambio y Bolsa colegiado que acrediten la propiedad de aquellos.

Quinta.—Los licitadores podrán concurrir a la adquisición de la totalidad de las parcelas, varias o una de ellas, expresando en su proposición el número de la parcela y en letra su importe por pesetas y céntimos de peseta, y de optar a varias, los citados datos referidos a cada una de ellas por separado. Los que concurren a la adquisición de la totalidad de las parcelas tendrán derecho de preferencia sobre los demás.

Sexta.—La subasta se verificará en la plaza de Gerona y local del Gobierno Militar en el día y hora señalados en el presente anuncio, constituyéndose el Tribunal bajo la presidencia del Excmo. señor General Gobernador Militar de aquella plaza, los Vocales Militares de la Junta Local de Acuartelamiento, asistiendo un Oficial del Cuerpo de Intervención, un Jefe u Oficial del Cuerpo Jurídico Militar y un Notario designado por el Colegio Notarial de aquella provincia.

Séptima.—Dará principio al acto con la lectura del anuncio y de los pliegos de condiciones, terminada la cual, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media y hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el sobre del primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que

contengan sus proposiciones; en el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la parcela o parcelas números ..... de la finca «Torre Mornau».

El Presidente lo recibirá, señalando cada sobre con el número que le corresponde por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez entregadas las proposiciones no podrán retirarse por ningún concepto.

Octava.—Cinco minutos antes de expirar la media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de proposiciones, y al transcurrir la media hora, el Presidente declarará cerrada la licitación.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego y se dará lectura por el Secretario a la proposición en aquel contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se las haya asignado al presentarla.

Novena.—Terminada la lectura de las proposiciones presentadas serán rechazadas a continuación aquellas que adolezcan de alguno de los requisitos a que alude la condición segunda o no se ajusten a los términos del modelo publicado, formulándose por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las admitidas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Interventor.

Si del estado comparativo resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a los autores de ellas a una licitación por pujas a la llama durante el término máximo de quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Décima.—El Presidente declarará aceptada la proposición más ventajosa, por económica, para el Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que será firme, salvo que por haber licitado los Ayuntamientos o la Diputación Provincial de Gerona les asista el derecho a tanteo establecido en la condición primera, en cuyo caso aquella adjudicación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva de no ejercer su derecho las citadas Corporaciones en el plazo fijado.

Terminada la subasta, extenderá el Notario afecto al Tribunal acta detallada de lo ocurrido, en la que conste cuantos incidentes se hayan suscitado, la cual acta autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el adjudicatario o su apoderado.

Undécima.—Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones no aceptadas se devolverán a los interesados después de terminado el acto, los que firmarán el «retiré» de los mismos al pie de sus ofertas, y quedarán unidas al expediente. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones, como asimismo, una vez tomada nota de ellos, los correspondientes al adjudicatario, si éste los precisase y no fuera de rigor su unión al expediente.

Duodécima.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

Décimotercera.—Al declararse aceptada una proposición, se entenderá que la aceptación lleva consigo la responsabilidad del remate hasta la obtención del remate definitivo, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos de la condición décima, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto.

Décimocuarta.—Si el autor de la proposición favorecida con la adjudicación

lo fuese con carácter provisional y no obtuviese la definitiva por haber ejercido debidamente las Corporaciones afectadas el beneficio que les concede la condición primera, no tendrá derecho aquél a indemnización alguna, siendo restituido el resguardo del depósito por el impuesto. Mas si transcurridos treinta días naturales, contados desde la celebración de la subasta, no ejerciesen las entidades en cuestión el derecho de tanteo, el Presidente del Tribunal comunicará por escrito al adjudicatario provisional la adjudicación definitiva.

Décimoquinta.—El adjudicatario o adjudicatarios tendrán la obligación de formalizar contrato en escritura pública, cuyo otorgamiento tendrá lugar en el despacho del Presidente del Tribunal de Subasta en presencia de esta autoridad y del Interventor del Tribunal, y de entregar al Presidente para el curso correspondiente con arreglo al artículo 55 del referido Reglamento de Contratación, una primera copia y cuatro simples de aquélla, todo ello en el plazo de un mes, contado desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Décimosesta.—En el mismo acto de otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario o adjudicatarios abonar al pagador de la Junta Regional de Acuartelamiento el total importe de la parcela o parcelas que le hayan sido adjudicadas.

Décimoséptima.—El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a presentar las escrituras en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demas gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Décimooctava.—Serán también de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por los anuncios y los derechos inherentes al levantamiento del acta notarial de subasta, prorrateándose entre ellos caso de ser varios. Asimismo abonarán los gastos de otorgamiento de escritura y el impuesto del timbre que grave a la misma.

Décimonovena.—Una vez otorgada la escritura, y satisfechos los impuestos y gastos, la autoridad que actúe de Presidente del Tribunal de Subasta acordará la devolución de la fianza al adjudicatario.

Vigésima.—Si el adjudicatario no abonase el importe de la parcela o parcelas enajenadas, se anulará el remate a su costa, llevando consigo la pérdida de la garantía constituida para tomar parte en la subasta, que se adjudicará a la Junta Regional de Acuartelamiento como resarcimiento del perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

Si éste aceptase a las demás obligaciones que se estipulan en las condiciones décimoquinta a la décimooctava, ambas inclusive, será requerido el adjudicatario al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, se deducirá el débito del importe de la fianza.

Vigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que se adopten en este contrato por la Junta Regional de Acuartelamiento tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones que origine y no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Vigésimosegunda.—Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Vigésimotercera.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones legales se regirá por las prescripciones de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda

Pública, Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército disposiciones posteriores que los modifiquen o complementen, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Barcelona, 29 de diciembre de 1954.—El Coronel, Secretario accidental (legible).

81-O.

### PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

#### CONCURSO

Se saca a concurso, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y legales que figuran en la casilla de anuncios de este Organismo, la adquisición de las prendas de vestuario que se insertan en el citado pliego, el cual podrán recoger en el Almacén de Vestuario de dicho Parque, Cea Bermúdez, núm. 5.

La entrega de muestras se realizará en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de este anuncio se prorrateará entre los adjudicatarios.

85-O.

### INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

#### Delegación de Cataluña

Por el presente anuncio, el Instituto Nacional de la Vivienda anuncia el concurso subasta para la construcción de cuarenta viviendas protegidas para productores de la Empresa «Metales y Platería Ribera, S. A.», en Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1946 y 19 de abril de 1939, con un presupuesto de contrata de dos millones ochocientos veinte mil novecientos siete pesetas con setenta y ocho céntimos (2.820.907,78 pesetas).

A los veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse los pliegos en la Delegación Comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda, en Barcelona, calle Angel Baixeras, 41, segundo segunda, de diez a doce horas de la mañana, siendo la fianza provisional de cuarenta y siete mil trescientas trece pesetas con sesenta y un céntimos.

Terminado el plazo del concurso, se procederá, a las doce horas del día siguiente, en dicha Delegación, a la apertura de los sobres presentados. En caso de ser día inhábil, se aplazará hasta el inmediato que sea hábil.

De acuerdo con lo que determina la Ley de 19 de abril de 1939 en su artículo 11, párrafo segundo, la citada Empresa gozará del derecho de tanteo, derecho que deberá ejercitar, en su caso, por manifestación ante Notario que autorice el acta de aquélla.

El proyecto y pliego de condiciones podrán ser examinados en las oficinas antes citadas, en las horas hábiles de oficina.

La Mesa estará constituida por el Delegado comarcal del citado Instituto Nacional de la Vivienda, como Presidente; el representante de la Empresa y el Notario de turno correspondiente.

Barcelona, 5 de enero de 1955.—El Delegado comarcal, Antonio Pineda.

80-O.

### DELEGACIONES DE INDUSTRIA

#### BARCELONA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Lidia Santín López.  
Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: 175.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de fabricación por moldeo de piezas plásticas.

Producción: 8.600 piezas mensuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 3 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

128-O.

#### ALICANTE

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Climent Martínez.

Emplazamiento: Alicante.

Objeto de la petición: Instalar en esta industria de reparación de moldes de aluminio de un horno de fusión de este metal, a gas-oil, con aparato quemador provisto de motor de 1/2 H. P., de procedencia nacional.

Capital de la industria: 110.000 pesetas.  
Producción: Moldes para vulcanizar caucho, con un consumo de 12.000 kilogramos de aluminio al año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, 3).

Alicante, 3 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

90-O.

### SERVICIOS HIDRAULICOS

#### NORTE DE ESPAÑA

##### Delegación para las expropiaciones del salto de «San Esteban»

*Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Sober (Lugo), con motivo del embalse ocasionado por la presa de San Esteban, en el río Sil*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de noviembre de 1946 la declaración de urgencia de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en la cuenca del río Sil, con destino a la producción de energía eléctrica, en el salto denominado «San Esteban», es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el número quinto de la Orden complementaria de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Sober (Lugo), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a los ocho (8) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 31 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Delegado de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, Maximino Casares Ortiz.

Expediente de expropiación forzosa. — Salto de «San Esteban»

AYUNTAMIENTO DE SOBER, PROVINCIA DE LUGO

Relación de propietarios y fincas afectadas por el embalse de las aguas del río Sil, cuyas obras ejecuta la Sociedad Anónima «Saltos del Sil»:

Número de la finca	NOMBRE Y APELLIDOS	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Herederos de José Fernández Varela	Arrejó	Bouza do Río	Monte.
5 bis	Herederos de José Fernández Varela	Arrejó	Bouza do Río	Monte.
10	Herederos de Rufina Rodríguez	Arrejó	Bouza do Río	Monte.
24	D. Martín Pérez	Arrejó	Bouza do Río	Monte.
25	D. Angel Pérez Fernández	Arrejó	Bouza do Río	Viña.
30 ab.	D. Antonio López Rodríguez	San Martín de Anllo	San Tome	Viña y monte.
40	D. Antonio Pérez	Matamá	San Tome	Monte.
80	Herederos de Jesús Gómez Martínez	Arrejó	Louredo	Viña.
90	D. Antonio Pérez Hernández	Bolmente	Besteiros	Monte.
99	D.ª María Juana Andréu	Argimil	Xabrega	Viña.
112	D. Ignacio Guedella Carnero	Argimil	Xabrega	Erial y pastos.
113	D. Ignacio Guedella Carnero	Argimil	Xabrega	Viña.
115	Herederos de Benito Guedella	Barreiros	Xabrega	Caseta.
119	D. Ignacio Guedella Carnero	Argimil	Xabrega	Viña.
128	D. Antonio Pérez Hernández	Couto	Boqueiras	Monte.
154 ab.	D. Cástor López Guedella	Matamá	Las Hortas	Monte y viña.
155 ab.	D. Venancio Pérez Vázquez	Bolmente	Ardan	Viña y monte.
158	D. Victorino Rodríguez Vázquez	Argimil	Las Hortas	Monte.
163	Herederos de Antonio Guedella	Argimil	Celeiro	Monte.
165	Herederos de Antonio López	Bolmente	Celeiro	Monte.
168	D. Secundino González Fernández	Ferofios	Coutelo	Monte.
170	Parroquia de Bolmente y comunal de vecinos limítrofes y Ayuntamiento de Sober	Argimil	Coutelo	Erial monte.
171	Parroquia de Bolmente y comunal de vecinos de Argimil.	Argimil	Las Pesqueiras	Monte.
173 bis	Herederos de Elías Mosquera	Piñeiro	Las Pesqueiras	Viña.
176	Ayuntamiento de Sober y comunidad de vecinos de pueblos limítrofes	Piñeira	Los Couxos	Monte erial.
180	Ayuntamiento de Sober y comunidad de vecinos de Piñeiro y pueblos limítrofes (hos) de Villaestrille, éstos de Sober	—	La Balra	Monte.
181	Ayuntamiento de Sober y comunal de vecinos de pueblos limítrofes	Piñeiro	Lou Piñeira	Erial pastos.
182	Ayuntamiento de Sober y comunidad de vecinos de pueblos limítrofes	—	Soutovello	Monte erial.
183	D. Ramón Vázquez Pérez	Piñeiro	Lou Piñeira	Erial y monte.
185	D. Manuel Vázquez Prieto	Piñeiro	Lou Piñeira	Viña.
186	Herederos de Inocencio Rodríguez	Piñeiro	Lou Piñeira	Viña.
189	D. Ramón Rodríguez Pérez	Cacedo	Lou Piñeira	Viña.
190	D. Pedro Arias Prieto	Casanovas	Soutovello	Viña.
193	D. Dionisio Rodríguez Díaz	Barantes	Soutovello	Viña.
196	D. José Campos Castillo	Ferron	Soutovello	Monte.
198	D. Ildefonso Campos Fernández	Villoriz	Soutovello	Viña.
203	D. José Rodríguez Rodríguez	Barantes	Soutovello	Viña.
206	Ayuntamiento y Sober y comunidad de vecinos de pueblos limítrofes y Parroquia de Barantes	Ferron	Soutovello	Viña.
215	Parroquia de Santiorjo, comunidad de vecinos de pueblos limítrofes y Anacleto Alvarez Carnero	—	Soutovello	Monte erial.
219	D. Manuel Vázquez Prieto	Santiorjo	Soutovello	Monte erial.
233	Parroquia de Barantes, comunidad de vecinos de Barantes y pueblos limítrofes	Barantes	Figueiredo	Viña y monte.
233 bis 3.ª	D. Manuel Alvarez Rodríguez	Barantes	Mallo	Monte erial pastos.
236	D.ª Dolores Rodríguez Pérez	Vilar	Mallo	Monte.
245	Herederos de Julio Rodríguez	Pinol	Mallo	Monte.
247	D. Manuel Alvarez Alvarez	Figueroa	Cachon	Monte.
255 ab.	D. Manuel Freire Alvarez	Santiorjo	Cachon	Viña.
261	Herederos de José Quiroga	Taro	Cachon	Viña y monte.
262	D. José Piñeiro Carnero	Somoza	Cachon	Monte.
266	Parroquia de Santiorjo, Ayuntamiento de Sober y comunidad de vecinos de pueblos limítrofes	Santiorjo	Cachon	Monte.
277	Parroquia de Santiorjo, comunidad de vecinos de pueblos limítrofes	—	Cachon	Erial pastos.
278	D. Tomás Vázquez Rodríguez	Santiorjo	San Tome	Monte erial.
279	D. Antonio Díaz Romero	Chousas	San Tome	Viña.
286	D. Avelino Puga Díaz	Cimadevilla	San Tome	Viña.
289	Parroquia de Pinol y Ayuntamiento de Sober, comunidad de vecinos de pueblos limítrofes	Portabrosmos	San Tome	Monte.
289 bis	D. Feloe Jácome Pérez	—	San Cosmede	Monte erial.
291	D. Dositeo López Fernández	Portabrosmos	San Cosmede	Monte.
299	D. Amadeo Puga Díaz	Samoil	San Cosmede	Monte.
		Portabrosmos	San Cosmede	Monte.

La Rúa-Petín (Orense), 28 de diciembre de 1954.—El Ingeniero representante de «Saltos del Sil, S. A.», Julián Trincado Settler. 22—O.

AYUNTAMIENTOS

BAYUBAS DE ABAJO (SORIA)

SUBASTA DE RESINAS

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de

los pueblos y lo dispuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre, el aprovechamiento de resinación de 86.815 pinos del Monte Pinar núm. 65 del Catálogo " de la pertenencia de este Mu-

niciolo y durante el año forestal 1954-55, sirviendo de base a la licitación la cantidad de seiscientos veinticinco mil sesenta y ocho pesetas (625.068 ptas.) y que corresponde un precio unitario de 7,20 pesetas pino

La subasta tendrá lugar a las diez horas de la mañana del día que corres-

ponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará en esta Alcaldía, bajo la Mesa compuesta por el señor Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya, un Concejal de la Corporación y el Secretario de la misma, que dará fe del acto por precepto reglamentario.

Sólo podrán licitar en esta subasta del aprovechamiento que se enajena los poseedores del Certificado de Industrial Resinero y que dispongan de fábrica emplazada dentro de la zona cuarta a que corresponde este monte, sin cuyo requisito que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule, y no estar incurso en las incapacidades o incompatibilidades que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones con arreglo al modelo que a final se inserta serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, encargada de la recepción de las plicas, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las once horas del anterior hábil señalado para esta subasta, acompañadas del resguardo de haber efectuado el depósito provisional y de una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto ya citados (artículo 30), las cuales se hallarán reintegradas con timbre de 4,75 pesetas, acompañando también el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, y si concurre en nombre de tercera persona o entidad justificará su personalidad, con poder debidamente bastantado por un Letrado con ejercicio en Soria.

El depósito o fianza provisional a constituir equivaldrá al 2,50 por 100 del tipo de tasación, que importa la cantidad de 15.626,70 pesetas y podrá hacerlo efectivo en la forma que determina el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación. La fianza definitiva será en todo caso el doble de la provisional antes citada, desde luego, al tipo de adjudicación (artículo 82).

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento mismo de la subasta, y en lo que en ellos no se halle previsto se estará a cuanto dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Es de advertir que el contrato se entenderá a riesgo y ventura para el adjudicatario (artículo 57).

Será de cuenta del adjudicatario del aprovechamiento los gastos de inserción de anuncios, reintegro del expediente, derechos reales, honorarios de gestión técnica, impuesto que tiene establecido la Diputación Provincial, gastos de escrituras y cuantos se hallan establecidos para esta clase de contratos o se establezcan en lo sucesivo.

El pliego de condiciones por las que ha de regir la ejecución del aprovechamiento es el publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Soria, de fecha 20 de los corrientes, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Reglamentación del Trabajo para la Industria Resinera, de 14 de julio de 1947, y disposiciones complementarias a' mismo.

Si quedara desierta esta primera subasta, la segunda tendrá lugar a los cinco días hábiles después de haber celebrado esta primera, pudiendo licitar a segunda cualquier poseedor de Certificado de In-

dustrial Resinero, y en las mismas condiciones que para la primera.

Bayubas de Abajo, 30 de diciembre de 1954.—El Alcalde Agapito de Pablo.

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... (.....), provisto de Certificado de Industrial Resinero núm. ...., en nombre y representación de ..... conforme acredita, con poder bastante, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... fecha ..... para la enajenación del aprovechamiento de resinación del Monte Pinar número 55 del Catálogo, así como lo contenido en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la licitación, se comprometo a la ejecución del mencionado aprovechamiento por la cantidad de ..... en letra ..... pesetas.

(Fecha y firma.)

119—O.

#### JODAR (JAEN)

#### CONCURSO

Cumplido el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se produjeran reclamaciones, este Ayuntamiento anuncia concurso para el nombramiento de Gestor de la Administración y Recaudación afianzada de las exacciones municipales siguientes:

#### Primer grupo

Diez por ciento sobre consumiciones, usos y consumos (excluidos cines), almocena y repeso, puestos públicos (excluidas casetas Plaza Abastos), reconocimiento de cerdos, reconocimiento de substancias alimenticias, apertura de establecimientos, licencias para obras, veladores en la vía pública, escombros y andamios en la vía pública, extracción de grava y arena, impuesto sobre carnes, impuesto sobre bebidas, impuesto sobre vinos comunes, impuesto sobre pescados, servicio de matadero, derechos de cementerio, pompas fúnebres, voz pública.

#### Segundo grupo

Comprende los arbitrios sobre rejías salientes, desagües de canalones en la vía pública, pozos negros, circulación de animales por las vías públicas.

La recaudación mínima a garantizar para el primer grupo es la de 822.000 pesetas anuales, y para el segundo, el 80 por 100 en voluntaria del importe de los padrones de cada ejercicio.

La retribución del Gestor será: Doce por ciento sobre la cantidad mínima garantizada, y veinte por ciento sobre el exceso o incremento anual en el primer grupo.

En el segundo grupo, el dos por ciento sobre la recaudación en voluntaria.

Gastos de recaudación: Todos los gastos de la recaudación son de cuenta del Gestor.

Forma de efectuar los ingresos: Diariamente lo recaudado por el primer grupo; decenalmente, la voluntaria del segundo grupo, y mensualmente, la ejecutiva.

Duración del contrato: Desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1956, prorrogable por la tática de año en año.

Dependencia en que está de manifiesto el pliego de condiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional: Veinte mil pesetas.

Garantía definitiva: El cuatro por ciento de la cantidad que resulta de sumar la mínima anual garantizada y el importe de los padrones que se fija en ciento cincuenta mil pesetas.

Mejoras al concurso: Aumentando la recaudación mínima afianzada o disminuyendo los premios de cobranza, o ambas cosas.

Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de las diez a la una hora, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el en que se cumplan veinte días hábiles.

Apertura de pliegos: A las doce horas del siguiente hábil al en que termine la admisión de ellos, en la Casa Consistorial.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... enterado del pliego de condiciones por el que han de regirse la adjudicación del servicio de Administración y Recaudación por el sistema de gestión afianzada de los arbitrios que en el mismo se consignan, del Ayuntamiento de Jódar, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo para el primer grupo de exacciones una recaudación mínima anual garantizada o afianzada de ..... pesetas, con un premio de cobranza de ..... para la parte afianzada, y de ..... para el incremento de recaudación; y para las del segundo grupo, un mínimo de ..... por ciento en período voluntario, con el ..... por ciento de premio de cobranza. (Todo en letra.)

Jódar, ..... de ..... de 195...

El Licitador,

Lo que se hace público para conocimiento general.

Jódar, 3 de enero de 1955.—El Alcalde, M. Luengo.

83—O.

#### SANTA CRUZ DEL VALLE

#### Rectificación

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio 4.463—O., correspondiente a este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3, de 3 de enero de 1955, páginas 26 y 27 de su Anexo único, se rectifica en el sentido de que al final del primer párrafo, donde dice «y su precio no rebasa la cifra de cuatro millones de pesetas», debe decir «y su precio no rebasa la cifra de cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas».

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### BANCO DE ESPAÑA

#### VITORIA

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 42.796, de pesetas nominales 25.000, en Deuda Perpetua 4 por 100 interior, a nombre de don Dámaso Zabala Orueta y doña Felipa Abásolo Belouqui, indistintamente, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Vitoria, 28 de diciembre de 1954.—Por el Secretario, R. de Verástegui.

84—P.

#### LA COOPERACION MEDICA ESPAÑOLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, durante el presente mes de enero, podrán suscribir los accionistas acciones en cartera a razón de un título por cada trescientas pesetas nominales.

Madrid, 3 de enero de 1955.—El Secretario, Luis Alvarez Lovell.

118—P.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S. A.****BARCELONA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, calle del Consejo de Ciento, número 365, el día 28 de enero próximo, a las doce del mediodía, en primera convocatoria, o en su caso, al siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que constan en el orden del día que sigue:

1.º Fusión de Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Pindo con Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.

2.º Aumento del capital social.

3.º Ampliación del número máximo de Consejeros y provisión de los nuevos puestos.

4.º Modificación de los artículos 5 y 17 de los Estatutos sociales.

A partir del día 12 de enero estará la Memoria, el proyecto de fusión y demás proposiciones a someter a la Junta, a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, en la Secretaría de la Sociedad, calle del Consejo de Ciento, número 365, Barcelona.

Según previene el artículo 12 de los Estatutos sociales, podrán asistir a la Junta los señores accionistas que con cinco días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para su celebración, inmovilicen un mínimo de veinticinco acciones en la Caja social, en el Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Hispano Americano, Banco de Santander o en cualquiera de sus Sucursales, donde les será entregada la correspondiente tarjeta nominativa de asistencia.

Los accionistas que no posean el número de acciones antes citado, podrán agruparlas a los efectos de asistencia o representación, voto y percepción de prima.

Para compensar los gastos de movilización de títulos, los señores accionistas que asistan a la Junta o deleguen la representación de sus acciones, tendrán derecho a percibir la prima de cinco pesetas por acción.

Barcelona, 20 de diciembre de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan A. Gamazo y de Abarca, Conde de Gamazo.

124-P.

**SOCIEDAD ANONIMA HIDRO-ELECTRICA DEL PINDO****MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria, a celebrar en el domicilio del Banco Vitalicio de España, calle Alcalá, núm. 21, Madrid, el día 31 de enero próximo, a la una de la tarde en primera convocatoria, o en su caso, al siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que constan en el orden del día que sigue:

1.º Fusión de Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Pindo con Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A., con disolución de la primera y aprobación de los acuerdos y documentos pertinentes.

2.º Canje de acciones de la Sociedad por las de Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.

A partir del día 15 de enero estará la Memoria, el proyecto de fusión y demás proposiciones a someter a la Junta, a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, en la Secretaría de la Sociedad, avenida José Antonio, número 61, Madrid, y en sus oficinas de

Barcelona, calle del Consejo de Ciento, número 365.

Según previene el artículo 12 de los Estatutos sociales, podrán asistir a la Junta los señores accionistas que con cinco días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para su celebración, y previa justificación de su propiedad, inmovilicen un mínimo de veinticinco acciones en la Caja social, en el Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Hispano Americano, Banco de Santander o en cualquiera de sus Sucursales, donde les será entregada la correspondiente tarjeta nominativa de asistencia.

Los accionistas que no posean el número de acciones antes citado, podrán agruparlas a los efectos de asistencia o representación, voto y percepción de prima.

Para compensar los gastos de movilización de títulos, los señores accionistas que asistan a la Junta o deleguen la representación de sus acciones, tendrán derecho a percibir la prima de cinco pesetas por acción presente o representada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan A. Gamazo y de Abarca, Conde de Gamazo.

125-P.

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID****Admisión de valores a cotización oficial**

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 9 del actual, y en uso de las facultades que le confiere el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 100.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, números 550.001 al 650.000 inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por el Banco Central, S. A.

Las acciones números 550.001 al 600.000 están totalmente desembolsadas, mientras que las números 600.001 al 650.000 sólo tienen desembolsado un 50 por 100 de su valor nominal.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid 12 de noviembre de 1954.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Sindico-Presidente, Jesús Rodríguez Salmones.

99-P.

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO****Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa**

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen interior de la de Bilbao, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, las siguientes acciones que han sido emitidas y puestas en circulación por el Banco Central, domiciliado en Madrid, en representación del aumento de capital social que ha llevado a cabo dicha Entidad emisora:

a) 50.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, completar entre desembolsadas, números 550.001/600.000, ambos inclusive, con idénticos derechos que las de numeración anterior, y

b) 50.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, con desembolso del 50 por 100 de su valor nominal, números 600.001/650.000, ambos inclusive, con idénticos derechos políticos y económicos que las anteriores, que entrarán a participar en los beneficios que se obtengan a partir de primero de junio de 1954, proporcionalmente a los desembolsos pasivos efectuados.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao 9 de noviembre de 1954.—El Secretario, José María Losada.—Visto bueno, el Sindico Presidente, Julio de Eguzquia.

100-P.

**FILOVIAS REUS-TARRAGONA Y EXTENSIONES, S. A. (F. I. R. T. E. S. A.)****Amortización de obligaciones**

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones de la misma, que en el tercer sorteo, celebrado el 28 del corriente mes, han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes:

139, 482, 672, 739, 752, 759, 839, 850, 859, 896, 949, 967, 985, 992, 1.021, 1.042, 1.027, 1.119, 1.139, 1.165, 1.179, 1.186, 1.239, 1.275, 1.282, 1.319, 1.326, 1.332, 1.340, 1.369, 1.371, 1.382, 1.513, 1.692, 1.795, 1.839, 1.862, 1.936, 1.992, 2.018, 2.024, 2.062, 2.077, 2.090, 2.139, 2.152, 2.153, 2.164, 2.170, 2.172, 2.176, 2.328, 2.336, 2.418, 2.510, 2.659, 2.692, 2.679, 2.782, 2.862, 3.026, 3.045, 3.129, 3.147, 3.181, 3.192, 3.236, 3.241, 3.283, 3.295, 3.386, 3.486, 3.498, 3.592, 3.785, 3.901, 3.952, 3.998, 4.027, 4.038, 4.062, 4.118, 4.132, 4.133, 4.192, 4.199, 4.262, 4.279, 4.281, 4.309, 4.319, 4.332, 4.352, 4.362, 4.379, 4.387, 4.539, 4.650, 4.739, 4.835, 4.849, 4.962, 4.987.

A partir del día 2 del mes de enero próximo, se procederá a su pago, a la par, con deducción de los impuestos establecidos al efecto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el Banco Mercantil, de Tarragona.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Martínez Fornés.

86-P.

**ROCAFORT, S. A.**

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta general extraordinaria de señores accionistas de la entidad domiciliada en Rocafort de Vallbona (Lérida), denominada «Rocafort, S. A.», celebrada el día 14 de julio de 1954, acordó disolver dicha Sociedad, a partir de aquella fecha.

Asimismo se anuncia que, siendo una sola persona la poseedora de todas las acciones de la Compañía se liquidó ésta inmediatamente, mediante la adjudicación a tal único accionista de todo el Activo y Pasivo de la Sociedad. La cuota por acción resultó ser de 69.002 pesetas.

Rocafort de Vallbona, 20 de diciembre de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración, Gregorio López Javierre.

101-P.

**CONSTRUCTORES UNIDOS, S. A.**

En virtud de acuerdo tomado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de diciembre de 1954, se ha procedido a la disolución y liquidación de la Sociedad, a cuyo efecto se ha otorgado la correspondiente escritura pública ante el Notario de esta capital don Benedicto Blázquez.

117-P.

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.****CONCURSO DE ENAJENACIÓN**

Esta Compañía pone a la venta el pontón «Texaco» de unas 2.000 toneladas de peso muerto, construido en agosto de 1917, que podrá ser visitado en el puerto de Vigo, donde se halla fondeado, en la bahía de Rande, entre Punta Soutelo y La Portela.

El pliego de condiciones de este concurso podrá ser examinado por los interesados en la Central de C. A. M. P. S. A., calle de Torija, núm. 9, Madrid, o en la Factoría de Vigo, Julián Estévez, 70, Guixar, todos los días laborables, de nueve a doce.

Las ofertas han de presentarse, por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en dicha Central, Secretaría General, Negociado de Pliegos para Concursos, o enviarse por correo certificado, debiendo obrar en poder de C. A. M. P. S. A. antes de finalizar el plazo de admisión, que termina el día 5 de febrero de 1955, a las doce de la mañana.

Madrid, 5 de enero de 1955.—El Director general, F. de Gregorio.  
102-P.

**UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, S. A.**

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones emitidas por esta Sociedad, emisión de 1944, que en virtud del sorteo celebrado en el día de hoy, ante el Notario don Cruz Usatorre Gracia, y con asistencia del Comisario del Sindicato de Obligacionistas, para la amortización de los 156 títulos, establecida en el cuadro de amortización para el año 1954, resultaron amortizados los títulos cuya numeración se detalla:

131, 208, 225, 319, 334, 451, 494, 714, 908,  
1.124, 1.219, 1.246, 1.250, 1.254, 1.267, 1.447,  
1.470, 1.569, 1.739, 1.930, 1.899, 2.074, 2.156,  
2.274, 2.308,  
2.355, 2.522, 2.541, 2.555, 2.588, 2.756,  
2.807, 2.842, 2.874, 2.980, 3.094, 3.154, 3.206,  
3.411, 3.439, 3.453, 3.508, 3.515, 3.537, 3.561,  
3.582, 3.733, 3.854, 4.153, 4.217, 4.264, 4.288,  
4.308, 4.406, 4.481, 4.501, 4.516, 4.608, 4.912,  
5.064, 5.202, 5.302, 5.423, 5.424, 5.537, 5.594,  
5.622, 5.692, 5.695, 5.731, 5.737, 5.836, 5.891,  
5.898, 5.908, 6.038, 6.092, 6.104, 6.172, 6.177,  
6.232, 6.309, 6.372, 6.435, 6.470, 6.545, 6.597,  
6.616, 6.629, 6.806, 7.023, 7.028, 7.032, 7.124,  
7.205, 7.213, 7.250, 7.388, 7.502, 7.682, 7.717,  
7.719, 7.800, 7.924, 7.927, 8.122, 8.147, 8.348,  
8.376, 8.391, 8.414, 8.461, 8.480, 8.508, 8.532,  
9.012, 9.056, 9.120, 9.159, 9.197, 9.264, 9.325,  
9.381, 9.390, 9.401, 9.703, 9.872, 9.986, 10.108,  
10.154, 10.199, 10.209, 10.261, 10.273, 10.301,  
10.387, 10.538, 10.556, 10.583, 10.603, 10.688,  
10.768, 10.949, 11.127, 11.129, 11.158, 11.274,  
11.538, 11.619, 11.624, 11.724, 11.729, 11.751,  
11.809, 11.840 y 11.899.

Desde el día primero de febrero de 1955 se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones, una vez deducidos los impuestos correspondientes, en el Banco Zaragozano, Ronda de la Universidad, 22, Barcelona.

Las obligaciones amortizadas deberán llevar adheridos los cupones números 43 y siguientes.

Barcelona, 29 de diciembre de 1954.  
103-P.

**GUMERSINDO GARCIA, S. A.****AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo sexto de sus Estatutos, en su reunión de 23 de diciembre de 1954, acordó por unanimidad proceder al aumento de capital, mediante la emisión de cuatro millones de pesetas, en

cuatro mil acciones al portador, de mil pesetas cada una, y que llevarán los números ocho mil uno al doce mil, y solamente podrán ser transferibles a extranjeros las acciones once mil una a la doce mil. La suscripción de estas nuevas acciones se reserva a los señores accionistas, en proporción de una acción de esta nueva emisión por cada dos de las antiguas que posean, debiendo desembolsar al suscribirlas la totalidad de su valor nominal, o sea la cantidad de mil pesetas cada una, en dinero.

Se recuerda a los señores accionistas que el actual capital social es de ocho millones de pesetas; que todas las acciones tienen igualdad de derechos, salvo las dos mil primeras, que tienen voto múltiple, aunque igual participación en beneficios; que actualmente la Sociedad tiene emitidas obligaciones por valor de cuatro millones de pesetas, y que las acciones que se emiten tendrán los mismos derechos que las anteriores, con excepción de las de voto múltiple.

La suscripción se hará en el domicilio social, paseo de Eduardo Dato, número 7. Los señores accionistas podrán solicitar acciones en cantidad superior a las que les correspondan, y serán atendidos, en su caso, con el sobrante de acciones correspondientes a socios que no hicieran uso del derecho que se les concede de suscribirlas.

Si dentro del término de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, algún socio no hubiera hecho uso de su derecho a suscribir las nuevas acciones, se entenderá que, en cuanto a las no suscritas, renuncia a su adquisición o suscripción, y en tal caso, el Consejo podrá adjudicarlas, a prorrata, a aquellos socios que lo tuvieran solicitado en cantidad mayor que las que les correspondiese. Si no se cubriese la totalidad de la emisión, las acciones no suscritas serán ofrecidas a la suscripción pública.

Madrid, 5 de enero de 1955.

123-P.

**ELECTRICA DEL GUADALFEO, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionista de esta Sociedad para el día 30 de los corrientes, y hora de las tres de la tarde, en el domicilio social, placeta de la Encarnación, núm. 6, de esta capital, con el siguiente Orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance e inventario formulados por el Consejo de Administración, relativos al ejercicio cerrado en 31 de diciembre anterior, y distribución de beneficios.

2.º Elección para los cargos de Consejeros, en las vacantes producidas en el Consejo, con sujeción a los Estatutos.

3.º Nombramiento de Censores de cuentas para el ejercicio 1955.

4.º Propuesta del Consejo en cuanto al pago de las cantidades adeudadas por anticipos hechos a la Sociedad, en virtud de acuerdos adoptados por la misma, y

5.º Propuestas de los señores accionistas.

De no concurrir número suficiente de accionistas la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el siguiente día, 31 de los corrientes, a las tres de su tarde y en el domicilio social, siendo válidos los acuerdos que en ella se adopten, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma.

Granada, 4 de enero de 1955.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Reinoso López.

54-P.

**NOTARIA DE DON ENRIQUE SAMSO**

Rambla de Cataluña, núm. 56. 1.º

BARCELONA

**EDICTO**

En méritos de acta de notoriedad instada por doña Mercedes de Udaeta Gil y don Juan Hijos González para que se declare que los bienes que usufructuaba el padre de aquélla, don Arturo de Udaeta Cárdenas, procedentes de la herencia de su hermana doña Amalia de Udaeta Perea, que según el testamento de la misma corresponden en pleno dominio al fallecimiento, ya ocurrido, de don Arturo de Udaeta Cárdenas a los hijos legítimos de éste y que vivieran a su fallecimiento, y, por consiguiente, reúnen tales cualidades doña Mercedes, doña Guillermina, doña Margarita y don Arturo de Udaeta Gil, publicándose el presente edicto para que dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las personas que se crean con derecho a los expresados bienes se personen ante el Notario autorizante don Enrique Gabarro Samsó, con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, cincuenta y seis, primero, de diez a doce y de cuatro a seis, acreditando con las correspondientes certificaciones del Registro Civil y demás documentos necesarios su condición de hijos legítimos de don Arturo de Udaeta Cárdenas, así como de que vivían el día doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha del fallecimiento del referido usufructuario, señor Udaeta Cárdenas.

Barcelona, 15 de diciembre de 1954.—  
Firmado: Mercedes de Udaeta Gil.

127-P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIAS TERRITORIALES**

MADRID

**EDICTO**

Por el presente se requiere a don José Larranz Lavernia y a don José Amor Quintela, cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, para que en término de quinto día, a partir de la publicación del presente comparezcan ante la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial y Secretaría de Sala del que suscribe para que manifiesten si se oponen a la concesión de la gracia del indulto total del resto de la pena que le falta por extinguir al penado José Durán Velasco, por razón de la causa instruida por el Juzgado número doce de esta capital con el número 88 de 1946, rollo 2.249 de 1946, por delito de hurto.

Y para que conste, y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Madrid a 5 de enero de 1955.—El Secretario, José Cisneros.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

BARCELONA

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciséis de los de esta ciudad de Barcelona en providencia de fecha dos del actual mes de diciembre, dictada en

los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, instados en forma de pobre por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, contra don Juan Pujol Castañer, vecino de esta ciudad, se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, que es la suma de ochocientas mil pesetas, fijado por las partes, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número ciento veinticinco, sita en la calle de Salmorón, antes Mayor, y en la actualidad Mayor de Gracia, de la ex villa de Gracia, hoy agregada a esta ciudad, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, sección primera o de Gracia. Se compone de planta baja con dos tiendas, piso principal, pisos primero, segundo, tercero, divididos en dos habitaciones los tres últimos, y piso cuarto, de una sola habitación y cubierta de terrado. Ocupa una superficie de doscientos noventa y siete metros cinco decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos sesenta y dos palmos treinta y dos céntimos, también cuadrados; y linda: por la derecha entrando, o sea Norte, con la casa número ciento veintisiete de la propia calle; por la izquierda, o sea Sur, con casa de don Pedro Cortés; por la espalda, o sea Oeste, con la de don José Sabadell, y por su frente, o sea Este, con dicha calle Mayor de Gracia, antes Salmerón, y más antes, Mayor. Se halla inscrita dicha escritura en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, en el tomo mil quinientos cuarenta y dos del archivo, libro cuatrocientos noventa y uno de la sección primera, a los folios veintiocho y veintinueve, finca número seis mil ciento cuarenta y seis, inscripciones novena y décima.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de esta ciudad de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, el día tres de febrero próximo y hora de las doce; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, que es el setenta y cinco por ciento de la primera, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava, y si no las acepta no le será admitida la proposición; que el actor demandante podrá concurrir a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; que las consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio del remate; y que los gastos de subasta y demás que con la venta se originen vendrán a cargo del comprador.

Dado en Barcelona a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

50—A. J.

## LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público que a instancia de doña Andrea Gatéu Puentes, hija natural de Francisco y de Josefa, viuda, natural y vecina de esta ciudad, se sigue expediente para que se le autorice para usar como primer nombre el de Francisca, con el que fué bautizada, y usar como primer apellido el de Gatéu, que viene usando y que le corresponde según la partida bautismal, y con el que viene siendo conocida.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Dado en La Coruña a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

130—A. J.

## SEVILLA

### EDICTO

Don Aurelio Valenzuela Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de esta capital.

Hago saber que en vista de lo acordado en el expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador don Juan López de Lemus, en representación de la entidad mercantil Longoria, Sociedad Anónima, dedicada al negocio de aceite y jabones, y con domicilio en esta capital, en la calle Luis Montoto, número sesenta y cuatro, se hace público ha sido señalado para nueva Junta general de acreedores, a fin de tratar de la proposición del convenio presentado en la anterior, el día veinte de enero próximo y hora de las dieciséis, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número dos.

Y para mayor publicidad se inserta el presente y se fijan otros de igual tenor en los sitios de costumbre.

Dado en Sevilla a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Valenzuela. — El Secretario, Facundo Gov.—Rubricados.

129—A. J.

## CORCUBION

Don Juan García Quintela, Juez comarcal, sustituto de esta villa, en funciones de Primera Instancia.

Hago público: Que en este Juzgado y a instancia de Dolores Alló Méndez, soltera y vecina del municipio de Vimianzo, lugar de Castro, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de su padre, José Alló Lema, casado, hijo de Manuel y de María, natural del indicado lugar, de donde era vecino y del que se ausentó para la Argentina en 1918, no teniéndose noticias del mismo desde 1927, desconociéndose por tanto su paradero y existencia.

Corcubión, catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Juan García Quintela.—El Secretario (ilegible).

11.102-A J. y 2.ª 9-1-1955

## EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hace saber: Que a instancia de doña Carmen Fernández Castro instruye expediente para declarar el fallecimiento de su hermano don Angel María Fernández Castro, que de su domicilio de Narón, en este Partido, se ausentó en el año 1909, sin que se volviese a tener noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta

y cuatro.—El Juez, Pedro Jesús Vitrián Esparza.—El Secretario, R. Chantero 11.136-A. J. y 2.ª 9-1-1955

## MORON DE LA FRONTERA

Don Angel Martín del Burgo y Marchán, Juez de Primera Instancia del partido de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que por auto dictado hoy en expediente instruido al efecto, ha sido declarado en estado legal de suspensión de pagos el comerciante de esta Plaza don Joaquín Pérez Gálvez, el cual en el balance definitivo figura con un activo de 1.963.044,55 pesetas y pasivo de 1.502.755,60 pesetas, y mandado convocar a los acreedores para celebrar la Junta prevenida por la vigente Ley de Suspensión de Pagos, la que tendrá lugar el día quince del próximo mes de enero, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera, 18 de noviembre de 1954.—El Juez de Primera Instancia, Angel Martín del Burgo y Marchán.—El Secretario (ilegible).

85—A. J.

## POLA DE SIERO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Vega Villa, que falleció, encontrándose viuda de don José Fernández González, en la parroquia de Granda, concejo de Siero (Oviedo), el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, reclamando su herencia don Félix Villa Suárez, hermano de la madre de la causante; doña María Aurora, don Luis, doña Carola, don José y don Manuel Villa Cimadevilla, este último fallecido con posterioridad a la causante, todos primos carnales de la finada e hijos del tío de ésta don Pedro Villa Suárez, y la solicitante doña Etelvina Folgueras Villa, tía de la finada e hija legítima de Manuela Villa Suárez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los indicados anteriormente para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, en el término de treinta días, pues así se acordó en la pieza separada de declaración de herederos dimanante del juicio de abintestado de dicha causa, promovido por doña Etelvina Folgueras Villa.

Dado en Pola de Siero a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José Antonio Gontán. El Secretario (ilegible).

137—A. J.

## EDICTOS

### JUZGADOS MILITARES

Dos paisanos que el día 23 de mayo último se encontraban en la verbena de San Isidro, uno de ellos de compleción fuerte, como de unos cincuenta años de edad, de estatura baja, vistiendo traje de color marrón, y el otro, de unos veinticinco años de edad, con domicilio desconocido; comparecerán en el término de diez días ante el Teniente Juez don José López García, del Regimiento de Artillería número 11, de guarnición en Vicalvaro, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Vicalvaro, 18 de noviembre de 1954.—El Teniente Juez Instructor, José López García.—(998).

## ANULACIONES

### JUZGADOS MILITARES

El Juzgado Permanente de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 224 de 1953, Aguctín Chelada Duro.—(963).